

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Fernando Lorenzo Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25257 REAL DECRETO 1252/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Francisco de Asís García García.

Visto el expediente de indulto de don Francisco de Asís García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Tercera y Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencias de 6 de febrero de 1989 y 15 de noviembre de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y otra de seis meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Francisco de Asís García García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de diez meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25258 REAL DECRETO 1253/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don José Casanova Pérez y doña Isolina Costales Valle.

Visto el expediente de indulto de don José Casanova Pérez y doña Isolina Costales Valle, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 20 de junio de 1988, a una pena de tres años de prisión menor al primero de los citados y de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión a la segunda, y una pena de multa a cada uno de 15.600.650 pesetas, con las accesorias para ambos de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don José Casanova Pérez y doña Isolina Costales Valle de la mitad de la pena impuesta a cada uno, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25259 REAL DECRETO 1254/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Bueno Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Bueno Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de 5 de junio de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Bueno Ramírez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva

a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25260 REAL DECRETO 1255/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan José Barrios Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Barrios Rodríguez con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de 31 de octubre de 1986, a las penas de un año de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por un año y otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Juan José Barrios Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25261 REAL DECRETO 1256/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don José Andrés Barreiro Bardanca.

Visto el expediente de indulto de don José Andrés Barreiro Bardanca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 2 de julio de 1988, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don José Andrés Barreiro Bardanca el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25262 REAL DECRETO 1257/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan Badell Palomera.

Visto el expediente de indulto de don Juan Badell Palomera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Hospitalet, en sentencia de 13 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales y privación del permiso de conducir por ocho meses, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Badell Palomera la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO